



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-GM/MDMP

Mi Perú, 17 de Enero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDMP, el Informe N° 107-2020/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 204-2019/MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizar los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”*

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben de llevar a cabo los procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUP de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, el numeral 6.2 el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 6.4 el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;*

Que, el numeral 7.4.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – De la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, Aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: *(...)“El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”(…);*

Que, el numeral 7.5.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – De la Publicación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: *(...) “El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.” (...);*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MDMP, de fecha 26 de diciembre de 2019, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que asciende a la suma de S/ 29'777.644.00 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 107-2020/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 17 de enero de 2020, el responsable de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Plan Anual de



Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, adjuntando al mismo el Anexo N° 1 en el cual detalla los procesos de selección a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2020;

Que, mediante el Informe N° 009-2020/MDMP-GAF, de fecha 17 de enero de 2020, la responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú formulado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, con la finalidad de dar atención lo solicitado por el área usuaria, descrito en los párrafos precedentes y estando a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a lo señalado en la parte considerativa y al anexo adjunto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la presente Resolución en el portal del SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Abg. RENE E. DEXTRE OLIVERA
Gerente Municipal